



GACETA MUNICIPAL

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPONETA



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPONETA, NAYARIT

ACAPONETA, NAYARIT, A 13 DE ABRIL 2021

TOMO: XXII
NO. 011

**CÓDIGO DE ÉTICA,
VALORES Y BUEN COMPORTAMIENTO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO
DE ACAPONETA, NAYARIT**

**CÓDIGO DE ÉTICA, VALORES Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL
MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT**

TÍTULO I

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Código tiene por objeto establecer los principios y valores de integridad que orienten a los elementos de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Acaponeta, Nayarit, en su comportamiento, dentro de un marco de aspiración a la excelencia, en el desempeño de las funciones y la toma de decisiones, asumiéndolos como líderes en la construcción de una impecable ética pública.

Artículo 2.- Este Código será aplicable a las y los elementos de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio; su aplicación estará sujeta a la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Artículo 3.- El deber ser, se entiende por el conjunto de obligaciones que tienen las y los elementos de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio, en su actuar, dentro y fuera del ejercicio de sus funciones.

Artículo 4.- Para efectos del presente Código, se entiende por:

- I. Dirección General: Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Acaponeta, Nayarit;
- II. Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Acaponeta, Nayarit: Órgano Interno de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, que sancionará y promoverá la aplicación del presente;
- III. Código: Código de Ética, Valores y Buen Comportamiento de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Acaponeta, Nayarit;
- IV. Directrices: Normas que deberán seguir las y los elementos de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana;
- V. Ética: Disciplina basada en normas de comportamiento que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad;

- VI. Impedimento Legal: Restricción normativa que imposibilita a las o los elementos de la Dirección General a la ejecución de un acto;
- VII. Juicio Ético: Facultad de razonar y determinar qué acción, conducta o actitud es la más adecuada;
- VIII. Principios Constitucionales: Son las bases que orientan la actuación de las y los elementos de la Dirección General, entendidos como: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- IX. Valores: Principio por los que se rigen las y los elementos de la Dirección General.

TÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y VALORES

Artículo 5.- Las directrices son las normas en las cuales se regirán las y los elementos de la Dirección General, para mantener una ética impecable, así como determinar su buen comportamiento y actuar dentro y fuera del servicio.

Artículo 6.- Las y los elementos de la Dirección General, deberán implementar un juicio ético en cada uno de los contextos en los que se encuentren, para realizar de esta forma hacer un correcto desempeño.

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 7.- Legalidad, realizar sólo aquello que la normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Artículo 8.- La Objetividad, limitarse a exponer los hechos que les constan de manera tangible, sin decantarse por alguna postura en base a sus creencias personales o prejuicios y no añadir en sus informes y valoraciones, situaciones que no les consten de manera tangible.

Artículo 9.- La Eficiencia, actuar conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño en sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Artículo 10.- El Profesionalismo, es mantener una actitud personal positiva hacia la función por parte de las y los elementos de la Dirección General y buscar una constante superación.

Artículo 11.- La Honradez, conducirse con rectitud sin hacer uso del empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender ganar algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; así como no buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, sabiendo que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público, implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Artículo 12.- El respeto a los Derechos Humanos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO II DE LOS VALORES

Artículo 13.- La Etica, se rige por la aplicación de los principios constitucionales y del conjunto de normas morales que rigen el comportamiento de las y los elementos de la Dirección General, en el desempeño de sus funciones y fuera del mismo.

Artículo 14.- La Imparcialidad, buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de las y los elementos, las mismas condiciones, oportunidades y beneficios.

Artículo 15.- La Igualdad Social, es practicar la justicia social entre las y los elementos de la Dirección General, evitando cualquier acto de discriminación ya sea por edad, género, orientación sexual, discapacidad, origen étnico, religión, militancia o ideología política.

Artículo 16.- La Igualdad de Género, busca que las y los elementos, sean iguales ante la ley y en el ejercicio de sus funciones, tienen los mismos derechos y oportunidades para su desarrollo personal, profesional y laboral.

Artículo 17.- El Respeto, es un valor que permite vivir e interactuar en paz, aceptar, apreciar y valorar las cualidades de las y los elementos de la Dirección General, independientemente del cargo o grado, dentro y fuera del servicio.

Artículo 18.- La Tolerancia, es respetar, escuchar y entender la diferencia de pensamiento y de interpretar las cosas, por lo que es un valor transcendental que las y los elementos de esta Dirección General, deberán de preservar.

Artículo 19.- La Responsabilidad, es el cumplimiento de las obligaciones o cuidados de las acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 20.- La Lealtad, es el respeto, la fidelidad y el compromiso que deben tener las y los elementos, dentro y fuera del servicio a la Institución a la que pertenecen.

Artículo 21.- La Disciplina, es el conjunto de reglas de comportamiento para mantener el orden y la subordinación entre las y los elementos.

Artículo 22.- El Interés Público, es el actuar de las y los elementos de la Dirección General, buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima del interés y beneficios particulares.

Artículo 23.- La Integridad, es el desempeño de las y los elementos en la toma de decisiones, conduciéndose con rectitud y honradez en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 24.- La Cooperación, es la colaboración entre las y los elementos que propiciará el trabajo en equipo, para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas de acción, generando una vocación de servicio en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Artículo 25.- El Liderazgo, es el conjunto de habilidades para comandar, conducir y motivar que las y los elementos de la Dirección General deben tener en el ejercicio de sus funciones para alcanzar un objetivo en común.

Artículo 26.- La Transparencia, las y los elementos de la Dirección General, deberán proporcionar información veraz, clara y oportuna, así como el debido acceso a la información que generan.

Artículo 27.- La Rendición de Cuentas, las y los elementos de esta Dirección General, asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de sus funciones, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones.

Artículo 28.- El Espíritu de Cuerpo, para cumplir con los deberes institucionales y en beneficio de la sociedad.

Artículo 29.- La Eficacia, es la capacidad de las y los elementos de alcanzar las metas propuestas en el desempeño del servicio.

Artículo 30.- La Equidad, es una función de actuar de acuerdo a la necesidad de las y los elementos, procurando dar a cada uno lo que le corresponde.

TÍTULO III COMPROMISO CON EL SERVICIO

CAPÍTULO ÚNICO DEL COMPROMISO CON EL SERVICIO

Artículo 31.- Es compromiso de las y los elementos de la Dirección General en su actuar, atender los principios y valores contenidos en el presente Código, así como en las disposiciones legales aplicables a sus funciones.

Artículo 32.- Las y los elementos de la Dirección General, emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

Artículo 33.- Las y los elementos de la Dirección General, deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 34.- Existe conflicto de intereses cuando las y los elementos de la Dirección General, se encuentren impedidos en el desempeño de su empleo cargo o comisión, en razón de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto y pueda afectar el desempeño imparcial y objetivo.

TÍTULO IV VULNERACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO

CAPÍTULO I DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO

Artículo 35.- En el incumplimiento al presente Código, la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General, en su carácter de órgano sancionador, podrá ejercer en el ámbito de sus facultades las acciones o medidas de apremio que estime necesarias.

CAPÍTULO II DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 36.- Las y los elementos de la Dirección General, podrán consultar personalmente o por escrito ante la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General, sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios y valores de integridad que éstos conllevan.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Elaboró: **Lic. Edgar Martínez Méndez**, Director de Seguridad Pública Municipal de Acaponeta, Nayarit; **Lic. Elio Omar Navidad Panuco**, Comisionado de Fiscalía General del Estado de Nayarit en Apoyo a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acaponeta, Nayarit; **Lic. Sally Guadalupe Lissbete Burgueño López**, Agente de Seguridad de Apoyo a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acaponeta, Nayarit; **Lic. Carolina Alcaraz Partida**, Agente de Seguridad de Apoyo a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acaponeta, Nayarit y **Lic. Jonathan Inaki Gómez López**, Agente de Seguridad de Apoyo a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acaponeta, Nayarit.